



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20983

22/11/2017

57579

**AUTOR/A:** DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Disposición Transitoria única de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, estableció la aplicación durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014, de una reducción del 20 por ciento a las cotizaciones devengadas por la contratación de las personas que presten servicios en el hogar familiar y quedasen incorporadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar, siempre que la obligación de cotizar se hubiese iniciado a partir de la fecha de la integración del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General de la Seguridad Social -1 de enero de 2012-. Dicha reducción de cuotas se ampliaría con una bonificación hasta llegar al 45 por ciento para familias numerosas, en los términos de las reducciones y bonificaciones que ya se vienen aplicando en el indicado Régimen Especial.

Esta previsión fue objeto de prórroga expresa en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, siendo la última de ellas la operada mediante la Disposición Adicional octogésima séptima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que prorrogó durante el ejercicio 2016 estos beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

No obstante, cabe precisar que la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio 2016 hasta la aprobación de los correspondientes al año 2017 -conforme a lo previsto en el artículo 134.4 de la Constitución Española-, determinó también la aplicación de estos beneficios en la cotización durante el primer semestre del año 2017, en los términos fijados en el artículo 14.4 de la Orden ESS/106/2017, de 9 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2017.

Sin embargo, el hecho de que la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 no mantuviera la prórroga de la Disposición Transitoria única de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, como así había sucedido en los ejercicios precedentes, determinó que resultase inaplicable desde el 1 de julio de 2017 esta reducción del 20 por ciento



en las cuotas de este Sistema Especial -no así las bonificaciones previstas para familias numerosas, las cuales se rigen por lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre-.

No obstante, se destaca que mediante la Disposición Adicional primera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, se ha vuelto a reconocer este mismo beneficio en la cotización, si bien fijando sus efectos al período que va desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por tanto, únicamente para los meses de julio y agosto de 2017 no estuvo vigente esta medida, sin que se haya previsto por la referida norma la aplicación retroactiva para esos meses.

Madrid, 11 de enero de 2018

